



**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-047-07000960-00003-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	047	07000960	00003	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	HIDROCARBUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V. ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA #16929 .	<b>RFC</b>	HSU990727535
<b>Domicilio</b>	FRANCISCO DE MONTEJO , MERIDA MERIDA	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad C.P.</b>	YUCATAN 97203	27 JULIO 1999	

<b>Agente</b>	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	365 Días 20 ENERO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	05 ABRIL 2022
<b>Hasta</b>	20 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-047-07000960-00003-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

A mi mo, el asegurado reconoce que la elección de la cobertura amparada, deducible y límite máximo de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### **Glosario de Abreviaturas**

**C.P.** Código Postal.

**I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.

**R.C.** Responsabilidad Civil.

**R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.

**S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-00003-01**

**ESPECIFICACIONES**

Por medio del presente endoso y a solicitud del asegurado desde inicio de vigencia se hace constar lo siguiente:

A solicitud del asegurado y por regulación local se incluye la siguiente condición: "Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia."  
(Este texto prevalece sobre los anteriormente mencionados).

Así mismo se señala que: El límite Máximo de responsabilidad será con reinstalación automática.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.





**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-047-07000960-0002-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	047	07000960	0002	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	HIDROCARBUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V. ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA #16929 .	<b>RFC</b>	HSU990727535
<b>Domicilio</b>	FRANCISCO DE MONTEJO , MERIDA MERIDA	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad/C.P.</b>	YUCATAN 97203	27 JULIO 1999	

<b>Agente</b>	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	365 Días 20 ENERO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	14 FEBRERO 2022
<b>Hasta</b>	20 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-047-07000960-0002-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

A mi mo, el asegurado reconoce que la elección de la cobertura amparada, deducible y límite máximo de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### Glosario de Abreviaturas

**C.P.** Código Postal.

**I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.

**R.C.** Responsabilidad Civil.

**R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.

**S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0002-01**

**ESPECIFICACIONES**

Por medio del presente endoso y a solicitud del asegurado desde inicio de vigencia se realiza la siguiente aclaración:

Dentro de la coberturas aplicadas se está considerando la siguiente:

Contaminación súbita e imprevista, con un sublímite de USD 10,000,000 y un deducible de USD 50,000

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.





**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-047-07000960-0001-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	047	07000960	0001	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	HIDROCARBUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V. ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA #16929 .	<b>RFC</b>	HSU990727535
<b>Domicilio</b>	FRANCISCO DE MONTEJO , MERIDA MERIDA	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad/C.P.</b>	YUCATAN 97203	27 JULIO 1999	

<b>Agente</b>	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	365 Días 20 ENERO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	04 FEBRERO 2022
<b>Hasta</b>	20 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-047-07000960-0001-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

A mi mo, el asegurado reconoce que la elección de la cobertura amparada, deducible y límite máximo de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

**Glosario de Abreviaturas**

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**05-047-07000960-0001-01**

**ESPECIFICACIONES**

Por medio del presente endoso y a solicitud del asegurado desde inicio de vigencia se hacen las siguientes correcciones:

Se agregan los siguientes Asegurados adicionales:

- Estación de Servicios Circuito Colonias, S.A. de C.V.
- Combustibles Corpored, S.A. de C.V.

Así mismo se hacen constar los siguientes puntos:

- Ubicación del riesgo: Viaducto al Muelle Fiscal km 7, Progreso, Yucatán
- Se aclara que el presente seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al "tercero dañado" quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro,

Por lo anterior, bajo la más estricta responsabilidad del Asegurado y no obstante no constituir una obligación legal para GMX Seguros, por no estar prevista esta figura en el seguro contra la responsabilidad que regula la Ley sobre el Contrato de Seguro, se considera beneficiario preferente de esta póliza a ASIPONA Progreso (Administración del Sistema Portuario Nacional), siempre y cuando sea directamente el tercero afectado.

- La presente póliza no podrá rescindirse ni cesar en sus efectos, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, salvo por falta de pago de prima. Cuando GMX Seguros pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8°, 9°, 10° y 70 de la Ley Sobre del Contrato de Seguro, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma ley, GMX Seguros estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Queda acordado que no se realizará la devolución de prima derivado de la cancelación de la presente póliza.

- Se nombra a Charles Taylor como ajustador para las reclamaciones que pudieran surgir bajo la presente póliza.
- Se hace constar que, queda entendido y acordado que los daños causados al combustible como resultado de las maniobras incorrectas de carga quedan amparados bajo esta póliza, en virtud de que el asegurado tiene la responsabilidad de efectuar la entrega del combustible en las condiciones en las que lo recibe de la embarcación.

Esta póliza ampara daños causados por contaminación que surja de errores humanos u operacionales durante la descarga desde la embarcación y en movimiento hacia los tanques de almacenamiento.

En adición se corrige la información adicional a quedar como sigue:

Website <<http://hidrosur.com.mx>>

Récord de siniestralidad: Nulo desde que inició operaciones la terminal en 2019.

Estimado anual de ingresos:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**05-047-07000960-0001-01**

2020: MXN **Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**  
2021: MXN  
2022: MXN

\*Tipo de cambio calculado a \$20.80

Número de embarcaciones:

2020: 64, todas excediendo 15,000 GT

2021: 78, todas excediendo 15,000 GT- estimado

2022: 85, todas excediendo 15,000 GT- estimado

Volúmenes anuales:

2020: 783,504 toneladas

2021: 1,117,755 toneladas- estimado

2022: 1,229,531 toneladas- estimado

El asegurado Hidrosur opera una terminal de recepción, almacenamiento y entrega de productos petrolíferos propiedad de terceros, actualmente su único usuario es Pemex Transformación Industrial.

El muelle destinado para las operaciones de atraque de los buques tanque que realizan interfaz con la Terminal para la descarga de combustibles es el muelle público número 7 (no se encuentra en posesión de Hidrosur ni colinda con el área cedida), tiene una longitud de 270 metros y un calado oficial de 9.75 metros (32 pies).

La descarga de los combustibles desde la embarcación al muelle se realiza con el equipo de bombeo de los Buques tanque.

En el muelle se contará con dos brazos de descarga hidráulicos portátiles con las características de la Tabla 1.

EQUIPO	SERVICIO	FLUJO MAX.	PRESIÓN MÁXIMA OPERACIÓN
(1) Brazo de Carga Marino (12" Ø)	Regular/Premium/Diésel	1,800 m <sup>3</sup> /h ó 11,321 bls/h	12 kg/cm <sup>2</sup>
(1) Brazo de Carga Marino (12" Ø)	Jet Fuel	1,800 m <sup>3</sup> /h ó 11,321 bls/h	12 kg/cm <sup>2</sup>



Tabla 1. Sistemas para descarga de Productos

Los productos petrolíferos se descargan mediante 2 (dos) líneas independientes la primera ubicada hacia el Oeste del muelle dedicada a la descarga de Turbosina y la segunda ubicada hacia el Este del muelle compartida para las descargas secuenciadas de Gasolina Regular, Gasolina Premium y Diésel. Cada línea cuenta con brazos de descarga de 12" (doce pulgadas) de diámetro y una tubería rígida soterrada de 16" (dieciséis pulgadas) de diámetro que recorre 310 (trescientos diez) metros aproximadamente hasta los patines de medición ubicados dentro de la Terminal.

Las maniobras de descarga, se efectúan con el apoyo de personal propio y/o de un tercero maniobrista autorizado y existe coordinación con la tripulación del barco y el personal del asegurado en todo momento.

Dependiendo de la cantidad de combustible para descargar, el proceso de descarga puede demorar entre 9 y 36 horas.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**05-047-07000960-0001-01**

La infraestructura de almacenamiento de la Terminal consiste en 5 tanques, distribuidos de la siguiente manera:

Tanque	Producto	Capacidad Operativa (Barriles)
1	Gasolina Premium	73,244.58
2	Diésel	73,691.19
3	Gasolina Regular	96,043.25
4	Gasolina Regular	96,119.63
5	Turbosina	96,230.41
Capacidad Operativa Total		435,329.06

En promedio, los tanques de la terminal operan al 60% de su capacidad.

Todos los tanques de la Terminal son atmosféricos. Los tanques de Diésel y Turbosina son de techo cónico, mientras que los tanques de gasolina son techo tipo domo y cuentan con sistema de techo flotante para, entre otras cuestiones, mitigar la generación de vapores.

Los tanques cuentan con un sistema de medición automático dual, conocido como ATG (por sus siglas en inglés, Automatic Tank Gauging System) con sistemas redundantes de medición de nivel y corrección por densidad de temperatura de los volúmenes. Este sistema proporciona además de medición de nivel una fuente redundante para la prevención de derrames por sobrellenado.

El sistema ATG cuenta con una medición primaria de nivel mediante un dispositivo sin contacto que mediante ondas de radar determina el vacío del producto al interior del tanque. Cuenta además con una medición secundaria por servomecanismo y boya calibrada, con la capacidad de determinar la densidad del producto, la estratificación de este si ocurriera, detectar agua en el fondo del tanque, además de medir el nivel del producto. También dispone de un dispositivo para medición de temperatura con múltiples puntos de medición distribuidos en toda la columna de producto.

Todos estos dispositivos se conectan a una unidad central de control que realiza los cálculos de volumen observado y volumen neto, aplicando una corrección por temperatura y densidad.

La terminal opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El 100% del combustible almacenado pertenece a Pemex, que se descarga en autotanques contratados o designados el Usuario para su distribución final, cada día hay un estimado de entre 70 a 100 autotanques que entran a la terminal para ser cargadas.

La sección de llenado de autotanques se compone de tres bahías de carga diseñadas para la carga de autotanques en configuración doblemente articulada (full), aunque es posible cargar otro tipo de unidades. En cada bahía se dispone de dos posiciones para carga de diferentes combustibles (gasolina regular, gasolina premium, diésel y turbosina con su respectivo tren de medición) para el llenado simultáneo por la parte inferior de dos tanques (dobles remolques) dedicados para cada producto petrolífero, cuenta con un acoplador hermético para llenado por el fondo tipo API (cero fuga) para el suministro del producto, de la siguiente forma:

Bahía 1A/1B:

Gasolina Regular  
Gasolina Premium  
Diésel

Bahía 2A/2B:

Gasolina Regular  
Gasolina Premium  
Diésel

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0001-01**

Bahía 3A/3B:  
Gasolina Regular  
Diésel  
Turbosina

Cada bahía cuenta con una capacidad de 12,500 (doce mil quinientos) Barriles por día. Se cuenta con 6 (seis) brazos de carga por bahía para la carga de autotanques. Pudiendo, si los autotanques lo permiten, inyectar hasta 3 (tres) corrientes de producto de manera simultánea en cada autotanque. La Terminal cuenta con la capacidad de inyectar aditivos a dos líneas de Producto para combustibles automotores.

La Terminal cuenta con 4 (cuatro) sistemas para inyección de aditivos, 2 (dos) para gasolinas y 2 (dos) para diésel. Cada sistema de inyección tiene una capacidad para almacenar hasta 3,785 (tres mil setecientos ochenta y cinco) litros (equivalente a 1000 galones) de producto y puede inyectar hasta 200 (doscientas) partes por millón de aditivo.

La secuencia de llenado es ejecutada en forma manual por el operador, cumpliendo con las condiciones necesarias, después de colocar y asegurar el brazo de carga al autotanque, el sistema de recuperación de vapores y la tierra física.

La responsabilidad de Hidrosur respecto del producto concluye con la transferencia del producto en la brida de conexión con el Autotanque, donde se devuelve al Usuario la custodia del Producto.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.





**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-047-07000960-0000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	047	07000960	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	HIDROCARBUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V. ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA #16929 .	<b>RFC</b>	HSU990727535
<b>Domicilio</b>	FRANCISCO DE MONTEJO , MERIDA MERIDA	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad/C.P.</b>	YUCATAN 97203	27 JULIO 1999	

<b>Agente</b>	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	365 Días 20 ENERO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	24 ENERO 2022
<b>Hasta</b>	20 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-047-07000960-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

A mi mo, el a egurado reconoce que la elección de la cobertura amparada , deducible y límite má imo de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### **Glosario de Abreviaturas**

**C.P.** Código Postal.

**I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.

**R.C.** Responsabilidad Civil.

**R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.

**S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

**ESPECIFICACIONES**

<b>Tipo:</b>	Seguro de Responsabilidad Civil marítima para terminales portuarias.
<b>Asegurado:</b>	Hidrocarburos del Sureste, S.A. de C.V. y/o todos sus asociados y/o afiliados y/o interrelacionados y/o aliados y/o compañías subsidiarias y/o corporaciones como son actualmente o como serán creadas en el futuro y/o constituidas y/o adquiridas, como la póliza original y/o pólizas originales.
<b>Domicilio del Asegurado:</b>	Anillo Periférico Manuel Berzunza Tablaje Catastral 16929 Col. Francisco de Montejo C.P. 97200. Mérida, Yucatán. México.
<b>Ubicación de riesgo:</b>	Puerto Progreso, Yucatán Mexico.
<b>Vigencia:</b>	Del día 20 de enero de 2022 a las 12.01 am, hora local estándar, en el domicilio del asegurado al día 20 de enero de 2023 12.01, en el domicilio del asegurado original.
<b>Actividad Principal:</b>	Operador de terminal marítima, almacenamiento de combustibles.
<b>Ubicación:</b>	Terminal Remota de Puerto Progreso, Yucatán, México.
<b>Interés:</b>	Responsabilidad de Operadores y estibadores en las ubicaciones del asegurado.
<b>Coberturas:</b>	Como definidas en el texto básico LSW 1510 y textos adicionales como se detallan en la sección límite abajo.
<b>Límite:</b>	USD 40,100,000 cada accidente u ocurrencia como límite único y combinado y en el agregado anual.  Sublímites: Consortio De Puertos Y Terminales Wavelength Anexo Sobre Incendios (Responsabilidad Civil) LSW 1511 01/04 USD 1,000,000 cada accidente y en el agregado anual.  Consortio De Puertos Y Terminales Wavelength Anexo De Información Y Asesoría (Responsabilidad Civil LSW 1512 01/04. USD 1,000,000 cada accidente y en el agregado anual.  Consortio De Terminales Y Puertos Wavelength Anexo De Multas Y Deberes (Responsabilidad Civil) LSW 1513 01/04

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**05-047-07000960-0000-01**

USD 1,000,000 cada accidente y en el agregado anual.

Consorcio De Puertos Y Terminales Wavelength Anexo Sobre La Violación De Los Derechos Personales (Responsabilidad Civil)

LSW 1514 01/04

USD 1,000,000 cada accidente y en el agregado anual.

Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength LSW 1515 01/04 Anexo sobre entrega incorrecta de la carga (Responsabilidad Civil)

USD 1,000,000 cada accidente y en el agregado anual.

**Deducibles:** USD 250,000 cada y toda pérdida para todos los reclamos.

**Prima neta:** Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP. mínima y de depósito anual al 100% ajustable al final de la vigencia a la cuota anual de 0.6977% sobre el monto de los ingresos anuales, estimados en USD Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Condiciones:** Texto de cobertura  
Consorcio De Puertos Y Terminales Wavelength Sección 1 - Cláusulas De Responsabilidad Civil LSW 1510 modificado como anexo con la exclusión 3.11 C. modificada a leer "30 días" y D modificado a leer "90 días".  
Exclusión 3.17 modificada a incluir "intencionalmente".

Clausula 4 modificada con "sujeto al sublímite especificado en la cédula de seguros" eliminada.

Clausula 5 modificada a leer "sujeto siempre a las exclusiones de esta sección, suscriptores deberán ampara la responsabilidad a terceros contratada con el asegurado"

Clausula 6 modificada con "Y responsabilidad bajo esta cláusula es limitada al sublímite especificado en la cédula de seguro" Eliminada.

Consorcio De Puertos Y Terminales Wavelength Anexo Sobre Incendios (Responsabilidad Civil) LSW 1511 01/04 modificado con "en consideración del pago de una prima adicional a ser acordado por suscriptores" eliminado como en el anexo.

Consorcio De Puertos Y Terminales Wavelength Anexo De Información Y Asesoría (Responsabilidad Civil LSW 1512 01/04. Como anexo,

Consorcio De Terminales Y Puertos Wavelength Anexo De Multas Y Deberes (Responsabilidad Civil) LSW 1513 01/04 modificado "en consideración del pago de una prima adicional a ser acordado por suscriptores" eliminado como en el anexo.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

Consortio De Puertos Y Terminales Wavelength Anexo Sobre La Violación De Los Derechos Personales (Responsabilidad Civil)  
LSW 1514 01/04 modificado “en consideración del pago de una prima adicional a ser acordado por suscriptores” eliminado como en el anexo.

Consortio de Puertos y Terminales Wavelength LSW 1515 01/04 Anexo sobre entrega ilegal de cargamento (Responsabilidad Civil) modificado “en consideración del pago de una prima adicional a ser acordado por suscriptores” eliminado como en el anexo.

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.**

Los suscriptores acuerdan que, en ausencia de un cuestionario, cualquiera referencia a “cuestionario” dentro de los textos LSW en este contrato es eliminado.

Consortio de puertos y terminales Wavelength Provisiones Generales de la póliza 01/04 LWS 1524. Modificado como anexo, con las cláusulas 18 y 21 eliminada totalmente, cláusula 8.1 modificada a leer “en el evento de incumplimiento de esta condición, suscriptores no serán responsables por cualquier pérdida que surja bajo la póliza que se origine de dicho incumplimiento.”

Clausula 9 con “en el evento de incumplimiento de esta condición, Suscriptores no serán responsables de cualquier pérdida que surja bajo la póliza como resultado del incumplimiento, donde dicho incumplimiento pudiera a ver prevenido o mitigado dicha pérdida.

Clausula 11 con “Inmediato” eliminado y reemplazado como “tan pronto como sea practicable”.

Cláusula 18 eliminada.

Clausula 21 eliminada.

Clausula 24.15 con “La parte estipulada en el cuestionario de autoridad portuaria y” eliminada.

Clausula 24.16 con la “Parte(s) estipulada(s) en el cuestionario de operador de terminal” eliminado.

Cualquier referencia dentro del contrato Market Reform Contract al texto “En consideración del pago de una prima adicional, es eliminado”

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

Excluye siniestros derivados de fuerza mayor (eventos de la naturaleza)

Endoso de renuncia de subrogación CGU00L como anexo.

Endoso de asegurado adicional CGU00M como anexo.

Cláusula del instituto de exclusión de contaminación radiactiva, química, biológica, bioquímica y electromagnética CL 370.

Endoso Marine Ciber LMA 5403.

Cláusula de exclusión de Sanciones y limitaciones como anexo.

A solicitud del asegurado y por regulación local se incluye la siguiente condición:  
***“Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia.”***

Cláusula de Exclusión de enfermedades transmitibles JL2020-013 como anexo

Cláusula de beneficiario preferente a favor de la API, como se indica a continuación:

- Hidrocarburos durante el plazo de vigencia de este contrato será responsable de que la instalación se encuentre asegurada, cuando menos contra los riesgos de incendio, colisiones, fenómenos hidrometeorológicos, incluyendo huracanes y sismos.
- Hidrocarburos deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a su cargo y costo, que cubra los daños que pudieran causarle a terceros en sus bienes o personas, por la presentación de los Servicios, o por la ejecución de obras.
- Hidrocarburos deberá designar a la API beneficiaria en primer lugar de los seguros aquí señalados y en caso de siniestro, las cantidades que se obtengan de la institución aseguradora se aplicaran en el siguiente orden de pago de daños causados a las instalaciones e infraestructura de la API, pago de daños causados a terceros; reparación o reconstrucción de los bienes dañados, y obras de mejoramiento de las instalaciones.

Todo lo anterior conforme a los términos y condiciones de esta póliza de responsabilidad civil Portuaria.

**Condiciones Expresas:**

Ninguna, excepto las garantías implícitas o explícitas garantías que puedan existir dentro de los textos y/o cláusulas anexas o referenciados.

Incumplimiento a cualquier garantía puede resultar que la cobertura sea cancelada desde la fecha de dicho incumplimiento.

**Elección de Legislación y**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**05-047-07000960-0000-01**

**Jurisdicción:** Queda aquí acordado que este acuerdo y los derechos y obligaciones de las partes bajo este acuerdo deberán ser regidos por, construidos e interpretados bajo la exclusiva jurisdicción de las cortes mexicanas.

**Información:** La actividad del asegurado es una terminal marítima de almacenamiento de combustibles que únicamente trabaja para Pemex.

Website <<http://hidrosur.com.mx>>

Récord de siniestralidad: Nulo desde que inició operaciones la terminal en 2017.

Estimado anual de ingresos:  
2021 USD 19,111,625 Estimado

Número de embarcaciones:  
Año pasado 60 embarcaciones estimadas por año que arriban a la terminal, todas sobre los 15,000 GT  
Año actual 56 por año, todas excediendo 15,000 GT  
Próximo año 67 embarcaciones, todas excediendo 15,000 GT

Volúmenes anuales:  
Año anterior: 6,025,000 barriles anuales-  
Año actual 2021 6,000,000 hasta un máximo de 10,000,000 barriles anuales dependiendo de Covid -19

El asegurado Hidrosur opera una terminal de almacenamiento de petróleo, gasolina, gasolina premium y combustible para aviones, tiene 5 tanques de almacenamiento dentro de la terminal, de las siguientes capacidades.

- 1) Gasolina Regular 100.000 Barriles
- 2) Gasolina Premium 80,000 Barriles
- 3) Gasolina regular 100.000 barriles.
- 4) Motores Diesel 80,000 Barriles.
- 5) Turbosina I 100.000 Barriles.

En promedio, los tanques de la terminal operan al 60% de su capacidad.

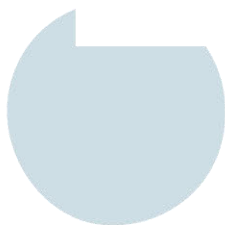
La operación del asegurado es recibir en el muelle la embarcación con combustible y mediante un sistema de tuberías para depositarlo en los tanques de almacenamiento de acuerdo con el producto correcto, durante las maniobras de descarga, se efectúan con el apoyo de personal de la API (puerto de Progreso), para las maniobras y existe coordinación con la tripulación del barco y el personal del asegurado en todo momento.

Dependiendo de la cantidad de combustible para descargar, el proceso de descarga puede demorar entre 9 y 36 horas, durante el año pasado se descargaron 53 embarcaciones.

La terminal opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El 100% del combustible almacenado pertenece a Pemex, que se descarga en pipas para su distribución final de 62,000 litros cada una, cada día hay un estimado de entre 70 a 90 pipas que entran a la terminal para ser cargadas, la responsabilidad del asegurado concluye cuando la pipa sale de la terminal del asegurado.

Por contrato con Pemex, Hidrosur es responsable de la pérdida y contaminación del producto si el producto está contaminado, por agentes externos durante la descarga o durante, el asegurado es responsable de costos de reprocesamiento del producto para su entrega a Pemex en las condiciones en que fue recibido. Allí es un laboratorio externo que prueba el combustible antes de descargarlo para asegurarse de que esté dentro de las especificaciones solicitado por Pemex, en caso de que no se produzca una descarga diferente, en caso de disputa hay la opción de llamar a un segundo o incluso a un tercer laboratorio para certificar la calidad.



#### CLAÚSULAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. LAS PÉRDIDAS, SI LAS HUBIERE, SERÁN PAGADERAS al Asegurado o Beneficiario según lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.
2. CLÁUSULAS DEL SEGURO  
En contraprestación al pago de la prima, los Aseguradores acuerdan, según las disposiciones de esta Póliza y el límite del Artículo 1 según lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, indemnizar al Asegurado por sus responsabilidades legales o contractuales con terceras partes que surjan de un Accidente que le pudiera ocurrir al Asegurado al llevar a cabo las Operaciones Aseguradas al desempeñarse como Autoridades de un Puerto o como Operadores de una Terminal por:
  - 2.1 Pérdidas físicas o daños físicos a la propiedad mueble o inmueble de un tercero, incluidas las pérdidas ocasionadas por el uso o la sobrestadía, si esas pérdidas o daños son causados directamente por una Operación Asegurada realizada por el Asegurado dentro de las Instalaciones del Puerto, la Terminal o el(los) Lugar(es) Asegurado(s); y
  - 2.2 Las lesiones corporales a terceros, si esas lesiones son causadas directamente por una de las Operaciones Aseguradas realizadas por el Asegurado dentro de las Instalaciones del Puerto, la Terminal o el (los) Lugar(es) Asegurado(s); y
  - 2.3 Todas las responsabilidades del Asegurado relacionadas con los arrendatarios del Asegurado por Operaciones realizadas por subcontratistas nombrados por el Asegurado, pero encontrándose sujetas a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza. Es requisito de la cobertura provista por la cláusula 2.3 que el Asegurado debe comprobar que los arrendatarios y/o subcontratistas adquieran o posean un seguro de responsabilidad civil adecuado. Un seguro adecuado significa que contiene términos no menos favorables que los de la cobertura provista al Asegurado mediante esta Póliza. Dicha póliza deberá también establecer que responderá primero a la responsabilidad por pérdida antes que a otras pólizas de seguro que puedan cubrir la misma responsabilidad.
  - 2.4 Los costos y gastos en los que se incurrieron para la defensa de cualquier reclamación

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

que surja de un Accidente contemplado por el Artículo 1, y los costos y gastos del litigio otorgados a los reclamantes por el Tribunal competente o mediante procedimiento arbitral contra el Asegurado a modo de interés por las resoluciones judiciales, la investigación, el ajuste, la evaluación, la apelación y los costos y gastos legales sujetos al límite general del Artículo 1. Los costos y gastos legales indemnizables excluirán todos los honorarios, las remuneraciones o los anticipos de los empleados asalariados y del asesor asalariado y todos los gastos administrativos del Asegurado, excepto en el caso de que se hubiera llegado a un acuerdo previo con los Aseguradores. Dichos costos y gastos estarán sujetos a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza.

- 2.5 Los costos y gastos en los que incurrió el Asegurado para deshacerse del cargamento o la propiedad de un cliente del Asegurado, incluida la eliminación de los restos y escombros de éste, luego de que ocurre un Accidente con ese cargamento o propiedad durante el período de la Póliza, por el cual el Asegurado es responsable legalmente dentro de las Instalaciones del Puerto, la Terminal o el Lugar Asegurado sujeto a los límites generales de este Artículo. Esta cláusula no proporciona cobertura por los costos y gastos relacionados con la filtración, polución o contaminación.
- 2.6 Los costos y gastos en los que incurrió el Asegurado para deshacerse del cargamento o la propiedad de un cliente del Asegurado, incluida la eliminación de los restos y escombros de éste, luego de que ocurre un Accidente con ese cargamento o propiedad durante el período de la Póliza, por el cual el Asegurado es responsable legalmente dentro de las Instalaciones del Puerto, la Terminal o el Lugar Asegurado sujeto a los límites generales de este Artículo. Esta cláusula no proporciona cobertura por los costos y gastos relacionados con la filtración, polución o contaminación.
- 2.7 Respecto de las Autoridades Portuarias solamente, los costos y gastos incurridos ya sea voluntariamente o en el ejercicio del derecho estatutario o de la obligación legal del Asegurado de eliminar los restos o escombros surgidos luego de un Accidente durante el período de la Póliza. Sujeto al límite general del Artículo 1, y si esos costos y gastos son incurridos por el Asegurado con el fin de evitar o minimizar un siniestro según lo establecido en este Artículo. Dichos restos o escombros no deberán ser eliminados sin la autorización previa de los Aseguradores, o los costos y los gastos no serán recuperables según lo establecido en esta Póliza.

### 3. EXCLUSIONES

Este Artículo no cubre las responsabilidades reales o supuestas que pudieran surgir:

- 3.1 Para los empleados del Asegurado, excepto según lo establecido en las cláusulas 4 o 6 de este Artículo;
- 3.2 Directa o indirectamente según las Leyes de Seguro de Accidentes y Enfermedades Laborales y de Responsabilidad Patronal o cualquier otra Responsabilidad estatutaria o legal para los empleados del Asegurado, cuando surgen Lesiones Corporales durante o debido a la contratación de esos empleados;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

- 3.3 Directa o indirectamente causadas por la exposición continua, intermitente o repetida o la ingesta, inhalación o absorción de las siguientes sustancias o enfermedad(es) en cualquiera de sus formas:  
asbesto, tabaco, carbonilla, bifenilos policlorinados, sílice, benceno, plomo, talco, dioxina, productos farmacéuticos o medicamentos de cualquier tipo, pesticidas o herbicidas, moho, virus de la inmunodeficiencia humana o síndrome de la inmunodeficiencia adquirida o campos electromagnéticos.
- 3.4 Por movimientos repetitivos, estrés repetitivo, esfuerzo repetitivo y/o trastornos traumáticos acumulados, incluidos, sin limitación, (i) las responsabilidades civiles o las supuestas responsabilidades civiles que surjan del supuesto diseño inadecuado de los productos, el equipo, la maquinaria o las operaciones, (ii) si no se advirtiera o informara apropiadamente sobre el uso de los productos, el equipo, la maquinaria o las operaciones, (iii) el control inapropiado del uso de los productos, el equipo, la maquinaria o la realización de las operaciones, o (iv) sin limitar lo anterior, el síndrome del túnel carpiano;
- 3.5 Por pérdidas, daños o gastos de las propiedades o equipos poseídos, arrendados, alquilados, ocupados o rentados por el Asegurado.
- 3.6 Por pérdidas, daños o gastos causados por el uso, el desgaste o la deterioración gradual;
- 3.7 Por la liberación de un cargamento sin el conocimiento de embarque original, a menos que sea aprobado por los Aseguradores.
- 3.8 Por pérdidas, daños o gastos por cargamentos ad valorem o valiosos (incluidos pero sin limitación a lingotes, metales preciosos u objetos preciosos, joyas, dinero en efectivo, títulos, obras de arte o caballos pura sangre) a menos que el Asegurado no hubiera sido informado sobre ello y no hubiera podido saber que se trataba de este tipo de cargamento. Los Aseguradores podrán aceptar asegurar esa responsabilidad civil según cada caso y conforme a los términos y condiciones aceptadas por los Aseguradores;
- 3.9 Como propietario, el operador o usuario del (los) vehículo(s) o transporte(s) de la descripción necesaria para ser autorizado por la(s) disposición(es) o norma(s) estatutaria(s), o los Accidentes en la vía pública con vehículos, chasis, remolques, transportes o similar.
- 3.10 Respecto de los intereses que el Asegurado pueda poseer en navíos, aeronaves o helicópteros, ya sean propios, arrendados, rentados, alquilados, fletados u operados por el Asegurado, incluida la administración u operación de aeropuertos, áreas o edificios donde las aeronaves o los helicópteros aterricen o maniobren, o donde estén guardados, conservados o sean reparados;
- 3.11 Directa o indirectamente causadas o que surjan de la filtración, polución o contaminación causada de cualquier manera o dondequiera que suceda, a menos que el Asegurado establezca que se han cumplido todas las siguientes condiciones:
- A. La filtración, polución o contaminación fue causada por un Accidente.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

- B. El Accidente ocurrió durante el período de la Póliza en una fecha específica identificada.
- C. El Accidente fue descubierto previamente por el Asegurado dentro de las 72 horas de haber comenzado el Accidente.
- D. El Asegurador recibió la notificación por escrito del accidente enviada por el Asegurado dentro de los 30 días desde que el Asegurado descubrió el Accidente.
- E. El Accidente no fue consecuencia de la violación intencional de los estatutos, reglas, ordenanzas o disposiciones correspondientes por el Asegurado.

Incluso si las condiciones A a E mencionadas más arriba se cumplieran, esta Póliza no es aplicable, o no brinda cobertura para las responsabilidades reales o supuestas como sea que surjan:

- (i) Para poner término o investigar los peligros de filtración, polución o contaminación de la propiedad de terceros.
  - (ii) Por filtración, polución o contaminación de la propiedad que es o era poseída, alquilada, rentada u ocupada por los Asegurados (incluidos los suelos minerales, el agua o cualquier sustancia sobre, en o de esa propiedad alquilada, rentada u ocupada, o la propiedad bajo ese cuidado, custodia o control)
  - (iii) Por pérdida, daño, pérdida de uso de la propiedad, ocasionada directa o indirectamente por el hundimiento causado por las operaciones del Asegurado que se realizan debajo de la superficie.
  - (iv) Por multas, castigos, daños punitivos, daños ejemplares o cualquier otro tipo de daños causados por la multiplicación de los daños compensatorios.
- 3.12 De la eliminación, manipulación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento o vertido de los materiales de desecho, escombros o sustancias, o durante su transporte, incluida la operación de descarga, vertedero y/o cualquier lugar utilizado para ello. En caso de que surgiera un conflicto entre esta exclusión y la exclusión 3.11, prevalecerá esta exclusión.
- 3.13 Por operaciones de dragado, mientras dichas operaciones están siendo realizadas;
- 3.14 Por multas, castigos, daños punitivos, daños ejemplares como quiera que sean otorgados o descritos o cualquier otro tipo de daños causados por la multiplicación de los daños compensatorios
- 3.15 Por incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones o garantías contractuales, incluso por no proveer o por fluctuaciones en el suministro de cualquier sustancia, producto o servicio;
- 3.16 Según un contrato o acuerdo para compensar a la otra parte a menos que:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

- A. Dicha responsabilidad fuera sumada a las del Asegurado si no existiera tal contrato o acuerdo o como se acuerde específicamente con el Asegurador antes del Accidente, y
  - B. Dicha responsabilidad fuera causada por error o negligencia del Asegurado;
- 3.17 Como resultado de la Carga Segura de Trabajo de los equipos que son cargados no sólo con el fin de inspeccionar o realizar pruebas;

Por el tránsito, movimiento, construcción o desmantelamiento de una partida de equipos de manipulación además de durante la inspección, mantenimiento, reparación o traslado a otro puesto de trabajo dentro de las Instalaciones del Puerto, Terminal o Lugar Asegurado;

3.18 De mercadería o productos, fabricados, procesados, clasificados, mezclados o vendidos por el Asegurador o por otros que comercian en nombre del Asegurado, para los cuales las pérdidas o los daños ocurren lejos de las instalaciones de las propiedades poseídas, alquiladas, rentadas o controladas por el Asegurado y después de que la posesión física de esos productos ha sido cedida a otros. Esta exclusión deberá también aplicarse a la dependencia en una representación o garantía realizada con relación a dicha mercadería o productos en cualquier momento.

3.19 De actos de negligencia, errores u omisiones de los Asegurados, o de cualquier persona cuyos actos sean responsabilidad legal del Asegurado, en la administración de los programas de beneficios o programas de pensión de los empleados del Asegurador. El programa de beneficios para empleados incluye pero no se limita al seguro de vida grupal, seguro de salud o contra accidentes grupal, planes de división de ganancias, planes de suscripción para empleados y beneficios sociales;

3.20 Según los estatutos, leyes, normas o disposiciones relacionadas con:

- A. la compra, venta o distribución u oferta de título o asesoramiento de inversión;
- B. monopolios, actividades que limiten el comercio, competencia desleal o actos o prácticas engañosas;
- C. violación de los derechos de reproducción, patentes o marca registrada;
- D. revelar información relacionada con ventas u ofertas de venta de bienes inmuebles;

- E. fraudulencia de los empleados, funcionarios o directores, actos ilícitos o conflictos de intereses en el cumplimiento de las operaciones del Asegurado, o las acciones realizadas fuera del alcance de la autoridad de un empleado, funcionario o director según les fuera concedida por el Asegurado.

#### 4. RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS

Siempre conforme a las exclusiones en este Artículo, en el caso de que se realizaran siniestros contra el Asegurado por Lesiones Corporales sufridas por un empleado del Asegurado que no surgiera del trabajo del empleado lesionado, y por la cual otro Asegurado es responsable legalmente de causar las Lesiones Corporales, entonces este Artículo cubrirá al Asegurado contra dicho siniestro si se realiza como si se hubieran expedido pólizas separadas a cada Asegurado. Nada de lo contenido en el presente se utilizará para aumentar la responsabilidad del Asegurador según lo especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza, y estará sujeto al sublímite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### 5. CONTRATOS Y ACUERDOS

Siempre sujeto a las exclusiones de este Artículo, el Asegurador deberá cubrir solamente la responsabilidad civil con terceras partes contrayentes con el Asegurado:

- 5.1 en caso de contratos existentes al comienzo de esta Póliza, cuando el Asegurado ha informado a los Aseguradores sobre el (los) contrato(s) mediante un cuestionario y, si así lo solicitaran los Aseguradores, ha presentado copias de los contratos para ser aprobados por el Asegurador; o
- 5.2 si el (los) contrato(s) es(son) celebrado(s) al comienzo de esta Póliza, el Asegurado debe informar a los Aseguradores sobre dicho(s) contrato(s) si los términos son sustancialmente diferentes de los términos del (los) contrato(s) informado(s) a los Aseguradores según la cláusula 5.1 y, si así lo solicitaran los Aseguradores, deberá presentar copias del (los) contrato(s) para ser aprobado(s) por el Asegurador.

Los Aseguradores se reservan el derecho de cobrar una prima adicional e imponer los términos y condiciones o exclusiones que consideren adecuados para las disposiciones contractuales nuevas o enmendadas

#### 6. ACCIÓN SOBRE INDEMNIZACIONES

Siempre conforme a las exclusiones de este Artículo, los Aseguradores acuerdan incluir lo(s)

siniestro(s) por Lesiones Corporales a terceros por las cuales el Asegurado se responsabiliza por los siniestros relacionados con las Operaciones, como Autoridad Portuaria y/u Operador de Terminal según cualquier contrato por escrito. Nada de lo contenido en el presente será utilizado para aumentar la responsabilidad del Asegurador según lo especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza, y estará sujeto al sublímite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**1. LEY ESTADOUNIDENSE DE DESCARGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS**

Esta Póliza de Seguro no demuestra la responsabilidad financiera según la Ley de Contaminación por Hidrocarburos de 1990 o leyes federales o estatales similares. Cualquier exposición u oferta de esta Póliza por el Asegurado como prueba del seguro no será considerada como indicación de que los Aseguradores le otorgan su consentimiento para actuar como garante o para ser demandado directamente en cualquier jurisdicción. Los aseguradores no aceptan ser garantes o ser demandados directamente.

ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SER LEÍDO CONJUNTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y EL CUESTIONARIO, TODO LO CUAL FORMA PARTE DE LA PÓLIZA.

01/04

LSW1510



**GMX**  
SEGUROS

**ANEXO SOBRE INCENDIOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

Este anexo deberá ser leído conjuntamente con las Cláusulas de Responsabilidad Civil del Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength y las disposiciones que se aplican a dicho consorcio.

Como contraprestación del pago de una prima adicional que será acordada por los Aseguradores, esta Póliza deberá ser ampliada para indemnizar al Asegurado por:

1. Responsabilidad legal del Asegurado, que surja de un Accidente que tenga como resultado la pérdida física o el daño físico a edificios alquilados o rentados y utilizados por el Asegurado, y que dichas pérdidas físicas o daños físicos hubieran sido causados por un incendio.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

2. Las responsabilidades contractuales del Asegurado surgidas de un Accidente que tenga como resultado la pérdida física o el daño físico que ha sido causado por un incendio, pero solamente en la medida que dichas responsabilidades contractuales no sean mayores que la responsabilidad civil que le corresponderían al Asegurado si no existiera dicho contrato.

**EXCLUSIONES**

Este anexo no cubre las responsabilidades reales o supuestas que pudieran surgir:

- (a) Si el Asegurado tiene la obligación contractual de asegurar las instalaciones alquiladas o rentadas contra riesgo de incendio.
- (b) Si el Asegurado posee otro seguro que incluye los riesgos definidos en 1 ó 2 mencionados más arriba, esta cobertura no se ampliará para cubrir los riesgos que de otra manera estén cubiertos por dicho seguro con base en o por exclusión, calificación o cualquier disposición, incluso las cantidades diferenciales con base en los deducibles, límite de responsabilidad civil o cualquiera similar.

Este anexo estará sujeto a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en este anexo funcionará para aumentar el límite general del Artículo 1 según lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Este anexo está sujeto al sublímite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

1/04

LSW1511

**ANEXO DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

Este anexo deberá ser leído conjuntamente con las Cláusulas de Responsabilidad Civil del Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength y las disposiciones que se aplican a dicho consorcio.

Sin tener en cuenta las exclusiones 3.15 y 3.16 y en contraprestación por el pago de una prima adicional a ser acordada por los Aseguradores, esta Póliza será ampliada para indemnizar las responsabilidades legales o contractuales del Asegurado:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

Por pérdida de ingresos, menos los ahorros, a cualquier individuo u organización por la cual el Asegurado ha sido contratado para brindar asesoría o información sobre la administración de la(s) Operación(es) para las cuales el Asegurado se encuentra asegurado según las Cláusulas de Responsabilidad Civil del Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength conforme a las cuales el Asegurado incurre en las responsabilidades civiles como consecuencia de los actos de negligencia, errores u omisiones del Asegurado al brindar dicha asesoría o información durante el período de este seguro.

**EXCLUSIONES**

A pesar de todo lo contrario a lo contenido por el presente o en cualquier otro documento, este Anexo no cubre ningún acto real o supuesto de negligencia médica.

Este anexo estará sujeto a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en este anexo servirá para aumentar el límite general del Artículo 1 según lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Este anexo está sujeto al sublímite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

1/04

LSW1512



**ANEXO DE MULTAS Y DEBERES (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

Se debe leer este anexo junto con el Texto sobre Responsabilidad Consorcio de Terminales y Puertos Wavelength y las disposiciones que se aplican allí.

En contraprestación por el pago de una prima adicional a ser acordada por los Aseguradores, esta Póliza se extenderá para indemnizar la responsabilidad legal del Asegurado que surja del incumplimiento no intencional de cualquier regulación, condiciones legales o reglamentarias que den como resultado:

- (a) Multas, aranceles aduaneros, ventas, impuesto federal de aduanas, impuesto al valor agregado o cargos fiscales similares o cualquier otra sanción impuesta por una Autoridad al Asegurado o cualquier otra persona que actúe con su permiso en nombre del Asegurado o

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

- (b) Confiscación por una Autoridad de cualquier propiedad, incluso del equipo de manipulación del Asegurado.

Autoridad significará cualquier gobierno, Estado u organismo local, organización o agencia de este.

Siempre que dicho incumplimiento se relacione directamente con:

1. La importación o exportación de carga o de equipo de los clientes del Asegurado; o
2. Inmigración; o
3. La seguridad de las condiciones laborales de las operaciones del Asegurado; o
4. Contaminación.

**EXCLUSIONES**

Este Anexo no cubre ninguna responsabilidad real o presunta de ningún tipo que surja:

- (i) Sin haber sido establecida correctamente, probada o llevada a cabo en una corte competente o tribunal que actúe dentro de sus capacidades.
- (ii) Por cualquier acto ilegal o delictivo del Asegurado.
- (iii) Por sanciones o multas comerciales respecto de aranceles de flete, competencia o la estructura u operación de las actividades comerciales del Asegurado o de cualquier otra persona que actúe en nombre del Asegurado.
- (iv) De cualquier incumplimiento de cualquier regulación, a discreción de los Aseguradores, que surjan del peso de carga o equipo de traslado en la vía pública si dicho incumplimiento parece haber sido causado imprudente o intencionalmente por el Asegurado o los empleados del Asegurado.
- (v) Si alguna corte o tribunal determina que es ilegal que el Asegurado esté asegurado por cualquier cobertura dada según este anexo, luego las otras partes de este anexo

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

- permanecerán vigentes, aunque no se dará indemnización respecto de ninguna pérdida o siniestro que surja de la cobertura de este anexo que se considere ilegal.
- (vi) Por cualquier monto que hubiera sido pagadero al Asegurado a pesar de cualquier incumplimiento.
  - (vii) En el caso de Estados Unidos - impuesto por la Comisión Marítima Federal, el Departamento de Justicia o La Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América o la Agencia de Control de Drogas (DEA) o cualquier sucesor.
  - (viii) De cualquier multa o impuesto asociado con la falta de cumplimiento del Código ISPS.

Este anexo estará sujeto a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido aquí se aplicará para aumentar el límite general del Artículo 1 según se especifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Este artículo está sujeto al sublímite del artículo según se especifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

1/04

LSW1513

**ANEXO SOBRE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS PERSONALES (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

Este anexo deberá ser leído conjuntamente con las Cláusulas de Responsabilidad Civil del Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength y las disposiciones que se aplican a dicho consorcio.

Como contraprestación del pago de una prima adicional que será acordada por los Aseguradores, esta Póliza será ampliada para indemnizar las responsabilidades legales del Asegurado:

1. Ocasionadas por arrestos ilegales, detención o encarcelamiento de las personas.
2. Ocasionadas por la publicación o expresión de una injuria o calumnia o de cualquier otro material difamatorio o despreciativo, o una publicación o expresión que viole los derechos de la privacidad

de las personas.

3. Ocasionadas por la entrada ilegal o desalojo, u otra invasión de los derechos de ocupación privada.

#### EXCLUSIONES

Este anexo no cubre las responsabilidades reales o supuestas que pudieran surgir:

- (a) Debido a una violación intencional de un estatuto, ley o norma, cometido por o con el conocimiento o consentimiento del Asegurado.
- (b) Relacionado con las partes empleadas por el Asegurado en el pasado, presente o futuro.
- (c) Según cualquier contrato o disposición por escrito.
- (d) Derivado de una responsabilidad civil cubierta por el presente pero que comenzó con anterioridad a la fecha de este Anexo.
- (e) Debido a publicaciones o expresiones relacionadas con la organización o el emprendimiento comercial, o sus productos o servicios realizados por o bajo la dirección del Asegurado, llevados a cabo imprudentemente o con el conocimiento de que eran falsos.
- (f) Debido a la publicación o expresión relacionada o asociada a la publicidad, la radiodifusión o la televisión dirigida por el Asegurado.
- (g) Por el arresto, detención o encarcelamiento de navíos, cargamento o cualquier tipo de propiedad.
- (h) Por cualquier omisión o acto delictivo o ilícito.

Este anexo estará sujeto a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en este anexo será utilizado para aumentar el límite general del Artículo 1 según lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Este anexo está sujeto al sublímite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

1/04

LSW1514

**ANEXO SOBRE ENTREGA ILEGAL DE CARGAMENTO (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

Este anexo deberá ser leído conjuntamente con las Cláusulas de Responsabilidad Civil del Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength y las disposiciones que se aplican a dicho consorcio.

Sin tener en cuenta la exclusión 3.7 y en contraprestación por el pago de una prima adicional a ser acordada por los Aseguradores, esta Póliza será ampliada para indemnizar al Asegurado, por la entrega ilegal de cargamento (para lo cual hay una obligación contractual que posee el Asegurado o el (los) subcontratista(s) del Asegurado de realizar la entrega) contrario a la instrucciones de mantener la entrega o sin recibir a cambio pago o los documentos correspondientes del título.

En caso de que la entrega ilegal fuera causada intencional o imprudentemente por el Asegurado o el (los) subcontratista(s) del Asegurado, los Aseguradores podrán con la mayor discreción rechazar o reducir el siniestro.

Los sistemas y las prácticas de supervisión, de control y de pérdida del Asegurado serán algunos de los factores a tener en cuenta por los Aseguradores.

Este anexo estará sujeto a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en este anexo será utilizado para aumentar el límite general del Artículo 1 según lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Este anexo está sujeto al sublímite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

1/04

LSW1515

**MARINE CYBER ENDORSEMENT**

- 1 Subject only to paragraph 3 below, in no case shall this insurance cover loss, damage, liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus, computer process or any other electronic system.
- 2 Subject to the conditions, limitations and exclusions of the policy to which this clause attaches, the indemnity otherwise recoverable hereunder shall not be prejudiced by the use or operation of any computer, computer system, computer software programme, computer process or any other electronic system, if such use or operation is not as a means for inflicting harm.
- 3 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, paragraph 1 shall not operate to exclude losses

(which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

LMA5403

11 November 2019

#### **SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE**

No (re)insurer shall be deemed to provide cover and no (re)insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that (re)insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

JH2010 / 009

29 de July de 2010

#### **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES.**

Ningún (re) asegurador proporcionará cobertura y ningún (re) asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio exponga ese (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

JH2010 / 009

29 de julio de 2010

#### ***Traducción Libre***

*Las traducciones realizadas al idioma español son de cortesía tomadas de su original en idioma inglés, ante cualquier controversia prevalecerá el texto en su versión original.*

#### **WAIVER OF SUBROGATION ENDORSEMENT**

Notwithstanding Clause 13 of the Wavelength Ports And Terminals Consortium General Policy Provisions, which has been deleted in its entirety, Underwriters agree to waive their rights of subrogation against any principal where waiver is required by written contract but only in respect of liability for Bodily Injury and/or Property Damage arising out of operations performed by the named Insured and only to the extent required under said written contract.

CGU00L (amended)

Endoso de renuncia de subrogación.

No obstante lo dispuesto en la Cláusula 13 de las Disposiciones de Póliza General del Consorcio de Puertos y Terminales de Wavelength, que ha sido eliminada en su totalidad, los Aseguradores acuerdan renunciar a sus derechos de subrogación contra cualquier principal cuando la renuncia sea requerida por contrato escrito, pero sólo con respecto a la responsabilidad por Lesiones Corporales y/o Daños a la Propiedad que surjan de las operaciones realizadas por el Asegurado nombrado y sólo en la medida requerida bajo dicho contrato escrito. CGU00L (Modificada)

**Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Bio-Chemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause - Cl . 370**

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith:

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from
  - 1.1 Ionising radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel
  - 1.2 The radioactive, toxic, explosive, or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof
  - 1.3 Any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter
  - 1.4 The radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes
  - 1.5 Any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon

**Cláusula De Exclusión Del Instituto De Contaminación Radioactiva Sobre Armas Químicas, Biológicas, Bio-Químicas Y Electromagnéticas. Cl.370**

Esta cláusula será primordial y anulará cualquier otra cosa contenida en este seguro incompatible con la presente:

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida por daño de responsabilidad o gasto, causado directa o indirectamente por o contribuido a, que se derive de:
  - 1.1 Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear, o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
05-047-07000960-0000-01**

- 1.2 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear.
- 1.3 Cualquier arma o implemento que emplee fisión y/o fusión atómica, nuclear u otra tal como fuerza o materia radioactiva o de reacción.
- 1.4 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas y otras peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, cuando tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos y otros fines pacíficos.
- 1.5 Cualquier arma química, biológica, bio-química o electromagnética.

LA CITADA PÓLIZA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES: W\_RC.NF\_20.07.16.2

